



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
EN EL AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO**

ÍNDICE

Preámbulo	2
Artículo 1. LIMPIEZA VIARIA	2
Artículo 2. RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN MASA	4
Artículo 3. EXTENSIÓN Y FORMA DE REALIZAR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	4
Artículo 4. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS A EMPLEAR	7
Artículo 5. CONDICIONES GENERALES	8
Artículo 6. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	9
Artículo 7. INSTALACIONES FIJAS	10
Artículo 8. PERSONAL	11
Artículo 9. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO	11
Artículo 10. INSPECCIÓN Y CONTROL	12
Artículo 11. RÉGIMEN SANCIONADOR	12
Artículo 12. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN	14
Artículo 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS	14
Artículo 14. SERVICIOS OPCIONALES	15
Anexo I: Contenerización actual del Municipio de Medio Cudeyo. Total RSU recogidos	16
Anexo II: Plan de Actualización y Mantenimiento de Contenedores	17
Anexo III: Plan de Seguimiento, Inspección y Control	17
Anexo IV: Personal actual del servicio, a efectos de subrogación	18



PREÁMBULO

Los Servicios Municipales de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria son servicios básicos que debe prestar la Administración atendiendo a unos criterios de calidad, eficacia y eficiencia para satisfacer los requerimientos de la ciudadanía en cuanto a salud pública y calidad de vida, y por otro lado cumplir la normativa ambiental vigente.

A estos aspectos básicos, el Ayuntamiento de Medio Cudeyo quiere añadir criterios de mejora continua en la calidad en el servicio y en el compromiso con el entorno, de forma que el servicio satisfaga las expectativas de los ciudadanos tanto en el presente como en el futuro.

Por todo ello, estos Pliegos de condiciones para la prestación del servicio recogen criterios más allá de la consideración económica para poder cumplir con este compromiso del Ayuntamiento.

Artículo 1. LIMPIEZA VIARIA

Las actividades comprendidas en el Servicio Municipal de Limpieza Viaria serán:

A. BARRIDO DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

Se barrerá de domingo a viernes, las aceras, parques, jardines y zonas públicas en general del casco urbano residencial y zonas próximas de Solares, excepto festivos.

El área de actuación del Servicio de Limpieza Viaria serán los espacios y zonas públicas del núcleo de Solares (calles, viales, caminos, parques, plazas, zonas verdes, etc...) que corresponden a las siguientes calles y barrios:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">- Avenida Santander, desde la rotonda del cruce con la A8 (cantera).- Zona de la Plaza Francisco Perojo Cagigas, y alrededores: Monseñor de Cos, zona de Correos, Fdez. Rañada,...- Avenida Alisas, desde el cruce con el Paseo de La Ventilla hasta la Plaza Fco. Perojo.- Zona de General Mola-Calle Estudio y alrededores.- Calle Calvo Sotelo hasta el puente del Miera (incluido) y zona de la Estación de Autobuses hasta la Piscina Municipal. | <ul style="list-style-type: none">- Avenida Oviedo y alrededores: Urb. Río Miera, Avda Peña Cabarga, C/ Los Tilos, Urb. Riolaya,...- Parque de El Ferial y calles adyacentes: C/Emilio Maza, La Ventilla,...- Paseo de La Estación, desde la antigua EDAR de Solares hasta Calvo Sotelo.- Paseo de La Ventilla, desde cruce con Alisas hasta el puente del Miera.- Barrio de La Calleja (Virgen del Pilar), y Pedregajas. |
|---|---|

De forma especial, y por la acumulación de residuos, deposiciones y malos olores, se realizará la limpieza y desinfección de las zonas públicas de hostelería y bares de Solares. La frecuencia será la necesaria para mantener estas zonas en buen estado de limpieza y libres de olores. Para la limpieza y barrido de estas zonas públicas la frecuencia será diaria, y para la desinfección será como mínimo de DOS VECES AL MES.

Las zonas públicas de hostelería y bares de Solares son las situadas en las siguientes calles:

Plaza Francisco Perojo	Calle El Estudio	Calle General Mola
Avenida Santander	Avenida Oviedo	Calle Río Laya
Avenida Calvo Sotelo	Paseo de La Ventilla	Paseo de La Estación

Las modificaciones de estos límites tanto para el área general del servicio de Limpieza Viaria como de las zonas de hostelería, por incremento poblacional o por cualquier otro motivo, deberán ser pactadas por ambas partes, y en todo caso deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, previo informe del Servicio Técnico correspondiente.

Para la limpieza y desinfección, el agua utilizada no podrá proceder de la red de abastecimiento de agua potable, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento con causa justificada. Los productos químicos utilizados para la desinfección serán específicos para su uso en espacios abiertos, y se utilizarán solamente con el fin de eliminar manchas y olores que no puedan eliminarse con un barrido normal o con agua.

Los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección deberán cumplir los parámetros de homologación y certificación de cualquiera de los criterios ambientales (p. ej. ecoetiqueta europea, o



similar), y deberán ser aprobados por el Servicio Técnico correspondiente del Ayuntamiento antes de su utilización. Para ello, se presentará un listado de los productos con sus correspondientes fichas técnicas y de seguridad a la Concejalía que corresponda.

Los residuos procedentes de la limpieza y desinfección de espacios públicos nunca podrán depositarse de manera que saturen los contenedores de residuos habilitados en la vía pública, ni vertidos fuera de los lugares establecidos por la legislación vigente, ni entregados a otros intermediarios o gestores no autorizados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estos residuos deberán gestionarse de acuerdo a su naturaleza, e incorporarlos a la recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

B. APOYO EN FIESTAS, ACONTECIMIENTOS FESTIVOS Y EVENTOS ESPECIALES

Se incrementará si fuese necesario y a potestad del Ayuntamiento, previo informe del Servicio Técnico correspondiente, el número de operarios para el mantenimiento y limpieza viaria en períodos de fiestas patronales y eventos públicos especiales que se celebren.

C. OTROS SERVICIOS

Este servicio se prestará mediante una brigada compuesta por los operarios necesarios que realizarán su trabajo de lunes a viernes, excepto festivos. Los trabajos a realizar serán:

1. Limpieza del mercado municipal: Recogida de basuras, barrido y limpieza general de la zona donde se celebre dicho mercado municipal a la finalización de éste en Solares. Este servicio se realizará cada vez que se celebre el mercado, inicialmente un día por semana.
2. La recogida de residuos y la reposición total o parcial de las papeleras, así como su limpieza y desinfección, y en ciertos casos colocación (en todos los casos las papeleras serán proporcionadas por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo). El plazo máximo para realizar el servicio será de tres días hábiles una vez detectado el problema.
3. Mantenimiento, limpieza y desinfección de los lugares señalados para el depósito de los residuos sólidos urbanos. La frecuencia del mantenimiento y limpieza será diaria, y esta limpieza se reforzará (con una actuación específica de limpieza) cuando sea necesario una desinfección/desinsectación especial de una zona, con un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la detección del problema. Este servicio podrá ser solicitado por el Ayuntamiento, previo informe del Servicio Técnico correspondiente, en cualquier momento fuera de la programación, de forma justificada, cuando se detecten problemas de limpieza.
4. Limpieza de manchas de aceite y grasas de las calzadas y de las aceras, que deberá realizarse en el mismo día en el que se detecte el problema. Las condiciones de limpieza y los productos utilizados serán las mismas que lo estipulado en el Artículo 1, apartado A.
5. Baldeos, riegos y fregados esporádicos, según necesidades. El agua utilizada para este servicio no podrá proceder de la red de abastecimiento de agua potable, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento con causa justificada. La empresa llevará un control de la cantidad de agua destinada a riegos y baldeos para la limpieza viaria, y evitará el uso no apropiado y derroche de agua para limpieza, especialmente en época estival. Este servicio sólo se utilizará en el caso de no poder proceder a la limpieza por otros métodos (barrido manual o con máquina), o para evitar la emisión de polvo.
6. Limpieza de jardineras y mobiliario urbano (bancos, marquesinas,...) en zonas públicas dentro del área de actuación descrito en el apartado A. La frecuencia de la limpieza será la necesaria para su correcto mantenimiento, y como mínimo será quincenal.
7. Limpieza de las zonas de celebración de fiestas y eventos especiales, según calendario y lugares aprobados previamente por el Ayuntamiento.



Artículo 2. RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN MASA

La recogida de residuos sólidos urbanos en masa comprenderá las siguientes actuaciones:

1. Recogida y transporte al correspondiente punto de vertido de basuras domiciliarias o domésticas, entendiéndose como tal los residuos domésticos urbanos cuya composición mayoritaria son los restos orgánicos, pequeños embalajes, residuos de limpieza de las viviendas, o similares tanto en cantidad como en composición. Se incluyen en esta recogida los animales domésticos muertos en vía pública, debidamente depositados en los contenedores.
2. Recogida y transporte al correspondiente punto de vertido de residuos asimilables a residuos domiciliarios de los establecimientos hoteleros, comercios, galerías de alimentación, centros públicos, polígonos industriales del municipio y empresas en general, debidamente depositados en los contenedores correspondientes. Los residuos procedentes de actividades económicas (empresas, comercios, industrias...) no superarán los 50 kg por establecimiento y día, quedando excluidos los residuos líquidos, escombros, residuos industriales y todos aquellos que deban ser gestionados por gestores autorizados según la normativa vigente, por su volumen o peligrosidad.
3. Recogida y transporte al correspondiente punto de vertido de los residuos procedentes del mercado municipal de Solares, el día o los días en los que se celebre.
4. Suministro e instalación de los nuevos contenedores de Residuos Sólidos Urbanos, en función del incremento poblacional, nuevas construcciones, por incidencias de los existentes o como apoyo en zonas concretas (ver criterios en el Artículo 3).
5. Lavado interior y exterior, desinfección, conservación y mantenimiento general de contenedores, de manera que presenten un buen estado en su estructura (sin grietas, con tapa y ruedas en funcionamiento,...) y una limpieza que permita su utilización y evite la proliferación de insectos y roedores sin emitir olores por suciedad acumulada.
6. Recogida y transporte al correspondiente punto de vertido autorizado de los residuos procedentes de fiestas y eventos públicos, según calendario y lugares previamente comunicados por el Ayuntamiento.
7. Apoyo estacional a la recogida de Residuos Sólidos Urbanos, según una solicitud específica y en función de una planificación previa y justificada del Servicio Técnico del Ayuntamiento (p.ej., ampliación estival del número de contenedores en función de la afluencia turística, etc.). Este apoyo puede realizarse mediante el aumento temporal del número de contenedores y/o el incremento temporal del número de recogidas, según determine el Ayuntamiento en función de las posibilidades del servicio.

Queda excluida de la presente contratación la recogida selectiva de papel-cartón (contenedor azul), envases ligeros (contenedor amarillo) y vidrio (contenedor verde-iglú).

Artículo 3. EXTENSIÓN Y FORMA DE REALIZAR EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

3.1. La **extensión** de los trabajos a realizar abarcará a todos los pueblos pertenecientes al municipio de Medio Cudeyo y sus Polígonos Industriales:

- | | |
|----------------------|--|
| - Solares | - San Salvador |
| - Ceceñas | - Ánaz |
| - San Vitores | - Heras |
| - Santiago de Cudeyo | - Hermosa |
| - Sobremazas | - Polígono Industrial de Heras |
| - Valdecilla | - Polígono Industrial de Marina-Medio Cudeyo (PARCIAL) |

3.2. Frecuencia. El servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos variará en relación a las zonas del municipio antes nombradas, siendo la distribución de la siguiente manera:

- **Solares y Valdecilla:** Servicio diario **de lunes a domingo**.
- **Polígonos Industriales:** Servicio de recogida **de lunes a sábado**.
- El servicio en el resto de las localidades será de **tres días a la semana** dividiéndose estos en dos grupos, comprendidos en:
 - **Grupo I (Ánaz, Ceceñas, Hermosa, San Vitores y Sobremazas):** lunes, miércoles y viernes.
 - **Grupo II (Heras, Santiago y San Salvador):** martes, jueves y sábados.



La recogida de Residuos Sólidos Urbanos se realizará tanto en días festivos como laborales, salvo acuerdo aprobado y ratificado por el Ayuntamiento en el que cada año se concreten los días en los que no se prestará el servicio.

3.3. Descripción del Servicio.

El Contratista elaborará una propuesta de Reglamento de Servicio que contenga todas las características del servicio que se va a realizar. (Ver **Anexo II: Reglamento de Servicio. Contenidos mínimos del Plan de Actualización y Mantenimiento de Contenedores.** Ver **Anexo III: Reglamento de Servicio. Contenidos mínimos del Plan de Seguimiento, Inspección y Control**).

Itinerario de recogida: El Contratista elaborará una propuesta de itinerario de recogida que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento antes de su puesta en ejecución.

El **horario de recogida** será propuesto por el licitador y deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, y se realizará de manera que cause el menor número de molestias al vecindario y se cumplan las normas y ordenanzas vigentes.

Los **trabajos** del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos consistirán básicamente en retirar las basuras que se hayan depositado en bolsas, recipientes y contenedores apropiados al paso de los vehículos recolectores y depositarlos en los mismos, y su posterior traslado al vertedero. Este traslado deberá realizarse obligatoriamente el mismo día de la recogida, salvo razones justificadas a juicio del Ayuntamiento, previo informe del Servicio Técnico correspondiente.

3.4. Contenedores.

El vaciado de los contenedores deberá realizarse independientemente del nivel de llenado de los mismos. Los operarios del servicio deberán dejar los contenedores tapados y correctamente colocados en su punto de origen, con el freno accionado y colocado dentro de su sistema de retención, recogiendo los restos y desperdicios que puedan caer en el momento de su recogida o se encuentren depositados fuera de estos. Si durante el proceso de recogida o transporte de residuos de produjera un derrame de líquidos o de cualquier lixiviado, la empresa procederá a la limpieza inmediata de la zona afectada.

De forma general, los contenedores serán de dos tipos:

- Contenedores de 240 litros, verdes, de polietileno de alta densidad, con tapa y dos ruedas, destinados preferentemente a zonas diseminadas (indicadas por el Servicio Técnico del Ayuntamiento) o como complemento de servicio.
- Contenedores de 800 litros, verdes, de polietileno de alta densidad, con tapa y cuatro ruedas, destinados preferentemente a zonas urbanas (indicadas por el Servicio Técnico del Ayuntamiento) y para apoyo a eventos especiales.

El cambio de modelo de contenedores deberá ser acordado por ambas partes, y aprobado por el Ayuntamiento, previo informe del Servicio Técnico que corresponda.

La **limpieza y desinfección** de los contenedores deberá ser interior y exterior, siendo la frecuencia a realizar este servicio aquélla que requieran los propios contenedores para mantener su buen estado de manera constante. En todo caso, la frecuencia mínima de limpieza interior será mensual de octubre a mayo, y cada 15 días de junio a septiembre. La frecuencia mínima de limpieza exterior será mensual. El contratista, dentro del programa de mantenimiento de los contenedores, incluirá el programa de limpieza y su periodicidad. El agua utilizada para esta limpieza no podrá proceder de la red de abastecimiento de agua potable, salvo autorización expresa por parte del Ayuntamiento con causa justificada, y los productos químicos utilizados para la limpieza y desinfección deberán cumplir los parámetros de homologación y certificación con cualquiera de los criterios ambientales (p. ej. ecoetiqueta europea, o similar) y deberán ser aprobados por el Ayuntamiento antes de su utilización. Para ello, se presentará un listado de los productos con sus correspondientes fichas técnicas y de seguridad a la Concejalía correspondiente.

El agua sucia procedente del lavado de contenedores deberá ser recogida y pretratada de forma adecuada antes de su vertido en la red de saneamiento para cumplir los parámetros de vertidos exigidos en la legislación vigente. La empresa concesionaria controlará mediante los análisis periódicos pertinentes la calidad de las aguas vertidas por las propias instalaciones y por los vehículos de recogida y limpieza de contenedores de forma independiente. Los resultados de los análisis deberán ser presentados trimestralmente al Ayuntamiento. Los restos sólidos procedentes de la limpieza se incorporarán con el resto de los Residuos Sólidos Urbanos recogidos.



En caso necesario y por motivos de salud pública, justificado con informe técnico municipal, el Ayuntamiento podrá requerir al Contratista una limpieza y/o mantenimiento fuera del calendario previsto.

El **mantenimiento** de los contenedores estará a cargo del contratista, que deberá arreglar los desperfectos en el menor plazo posible de tiempo, plazo que en cualquier caso no será superior a CINCO días hábiles. Este mantenimiento incluye la reparación de los contenedores rotos o dañados y de sus sistemas de retención, la reposición de los desaparecidos o incendiados y la reposición de nuevos contenedores por nuevas viviendas o incremento poblacional. Si por motivos de mantenimiento o limpieza habría que retirar algún contenedor, el contratista deberá colocar contenedores provisionales de apoyo hasta que se reponga el contenedor correspondiente.

Para la incorporación de **nuevos contenedores** por nuevas urbanizaciones, incremento poblacional o por apoyo a los existentes, se establece un 5% del número anual de contenedores (contabilizado como número medio de contenedores en el mes de diciembre del año anterior) que la empresa adjudicataria deberá incorporar sin cargo al servicio. El dato para el cálculo será aportado por el Ayuntamiento. En caso de exceso sobre este número, los nuevos elementos serán por cuenta del Ayuntamiento. Para este exceso de contenedores, deberá llegarse a un acuerdo en cuanto al precio de suministro. Este precio se refiere exclusivamente al suministro de contenedores, no al coste de su gestión. El Ayuntamiento se reserva, en cualquier caso, el derecho a la adquisición de los nuevos contenedores por su propia gestión, previo informe del Servicio Técnico que corresponda.

Los criterios de adjudicación y la ubicación de nuevos contenedores pueden ser propuestos por el contratista, o directamente por el Servicio Técnico del Ayuntamiento, y en cualquier caso aprobados por el Ayuntamiento.

Inicialmente, y como norma general para el cálculo del número de contenedores a incorporar al servicio por incremento poblacional o por apoyo a los existentes, se establece la capacidad de 30 litros por vivienda y día. Los contenedores instalados deben cubrir esta capacidad de recogida teniendo en cuenta el número de recogidas semanales (multiplicar por 2,4 para recogidas de 3 días por semana, y por 1,4 para recogidas de 6 días por semana) e incluir un margen de seguridad de un 25% en zonas urbanas y de un 50% en zonas diseminadas. Los decimales del número resultante se redondearán por exceso, salvo que el primer decimal sea un cero. Este cálculo puede modificarse de forma justificada para adaptarse a la realidad de cada caso, podrá revisarse periódicamente por ambas partes para optimizar y mejorar el servicio, y deberá ser aprobado en cualquier caso por el Ayuntamiento.

En el caso de reposición de contenedores por incidencias (desaparecidos, incendiados, inutilizados, etc., por accidentes, actos vandálicos o por desgaste mecánico de los materiales), la empresa adjudicataria deberá reponer sin cargo todos los contenedores con desperfectos, ya sea mediante el correspondiente mantenimiento o por reposición del material inutilizado.

En los casos de apoyo del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en fiestas y/o eventos especiales, el Ayuntamiento fijará previamente y comunicará por escrito a la empresa adjudicataria el número y lugar de colocación de los contenedores, así como el mantenimiento y recogidas previstas.

Los contenedores y sus sistemas de apantallamiento y retención, una vez en servicio, son de propiedad municipal, excepto los contenedores colocados para cubrir eventos especiales o como apoyo temporal. En todo caso, a la finalización del contrato todos los contenedores instalados y en servicio, así como las mejoras efectuadas, en debidas condiciones de limpieza y conservación, serán propiedad del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, sin derecho a contraprestación alguna para el contratista por este concepto.

Todo contenedor que se instale deberá ser rotulado con el escudo del Ayuntamiento y el texto que se determine y apruebe por el Responsable Municipal del Área, identificado con un número de matrícula, dotado con un elemento electrónico de identificación individualizada que permita conocer el número de vaciados y cantidad recogida, y deberá ir provisto del correspondiente sistema de retención, según modelo aprobado por el Ayuntamiento, que evite cualquier desplazamiento accidental del mismo. Los costes de los sistemas de apantallamiento y retención especiales de los contenedores serán a cargo del Ayuntamiento, salvo acuerdo distinto.

El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista se tipifica expresamente como infracción grave, dando lugar a la instrucción del correspondiente expediente sancionador previsto en el Artículo 11 del presente Pliego.

Al inicio del servicio, la ubicación de los contenedores y de las paradas de recogida se basará en los puntos de recogida de Residuos Sólidos Urbanos que existan en ese momento. La información detallada sobre



estas localizaciones será facilitada por el Ayuntamiento a la empresa adjudicataria una vez adjudicado el contrato. Estos puntos de recogida pueden ser revisados periódicamente tanto por parte de la empresa como por el Ayuntamiento para optimizar los parámetros del servicio, pero cualquier modificación deberá ser aprobada por el Ayuntamiento. En el **Anexo I** se concretan el número de contenedores, el número de puntos de recogida de residuos en cada localidad y la cantidad de Residuos Sólidos Urbanos recogidos en los últimos 10 años.

Sólo se recogerán los contenedores que sean de propiedad municipal, debidamente identificados y con el dispositivo de lectura electrónica. En ningún caso se recogerán contenedores privados o sin identificar, salvo autorización expresa por escrito del Ayuntamiento.

3.5. Depósito de residuos y residuos no apropiados. De acuerdo a la legislación vigente, los residuos procedentes de este servicio nunca podrán depositarse fuera de los vertederos y lugares establecidos por el Gobierno Regional, ni entregados a otros intermediarios o gestores no autorizados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. El incumplimiento de esta obligación por parte del contratista se tipifica expresamente como infracción muy grave, dando lugar a la instrucción del correspondiente expediente sancionador previsto el Artículo 11 del presente Pliego.

Los albaranes de entrega de los residuos en el vertedero autorizado serán entregados a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, junto con el Informe General del Servicio, con una frecuencia semanal, salvo otra frecuencia acordada por ambas partes.

En el caso de que durante el servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos aparezcan residuos no apropiados (residuos no asimilables a domésticos por su volumen o peligrosidad, residuos industriales o agrícolas, etc.), la empresa deberá notificarlo cuanto antes al Ayuntamiento para resolver la situación según la característica del residuo y la normativa vigente.

3.6. En el servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos a **empresas y actividades económicas** en general se aplicarán los mismos principios de frecuencia de recogida y contenerización que a la recogida domiciliaria. Este servicio básico se podrá ampliar a petición del usuario, y sus normas, tarifas y costes serán aprobados específicamente por el Ayuntamiento según una reglamentación específica de funcionamiento, y según el informe técnico correspondiente.

Artículo 4. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS A EMPLEAR

Los licitadores formularán una propuesta de **Reglamento del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria de Medio Cudeyo** que incluya la descripción completa del servicio y el sistema anual de revisión de precios, y todos los planes y programas de control y mantenimiento, contemplando como mínimo los términos previstos en estos pliegos, y en el que reflejarán zonas, itinerarios, frecuencias, horarios de comienzo y finalización, composición de los equipos y dotación de los medios materiales que se proponen para cumplir con las obligaciones del mismo y las condiciones de prestación antes mencionadas, pudiendo, de igual manera, presentar distintas alternativas u opciones de la forma de prestación del servicio debidamente justificadas. También recogerá las pautas generales para la revisión periódica de este Reglamento (ver Anexos II y III).

Esta propuesta de Reglamento será la base para la evaluación del servicio prevista en el Artículo 13, deberá ser aprobado por el Ayuntamiento antes del inicio del Servicio, y podrá ser modificado por el Ayuntamiento de forma razonada una vez resuelto el concurso para adaptarse a las necesidades reales, manteniendo en todo caso el equilibrio financiero de la relación contractual.

Este proyecto de organización incluirá, además, los planes de mantenimiento, reposición y limpieza de los contenedores a los que se hace referencia en el Artículo 3, así como un Plan de Seguimiento e Inspección que establezca los parámetros de calidad del servicio y las referencias para su valoración.

El Reglamento de Servicio deberá contemplar y especificar los protocolos de intercambio de información y de comunicaciones entre el Ayuntamiento y la empresa concesionaria, e incluir como mínimo la realización de un Informe General del Servicio con una frecuencia mensual, salvo distinto acuerdo entre las partes.

La forma de efectuar el servicio propuesto por el Contratista será de obligado cumplimiento una vez sea aprobado el Reglamento de Servicio por el Ayuntamiento, y servirá además para justificar la proposición económica. En cualquier caso, y ante discrepancias surgidas en la interpretación del Reglamento aprobado, se atenderá en todo momento a lo que resuelva el Ayuntamiento, previo informe técnico, en función de lo establecido en los Pliegos de Condiciones, único documento válido para definir los servicios y clarificar cualquier duda que pudiera surgir en el normal desarrollo de los trabajos.



Puesto que los contenedores actuales no son propiedad del Ayuntamiento, se establecerá una pauta de reemplazo de los mismos. El contratista deberá ejecutar de forma simultánea la retirada y almacenamiento de los antiguos contenedores en un lugar determinado por el Ayuntamiento donde serán recogidos por el propietario, y la reposición de los nuevos contenedores de manera que el servicio no se vea interrumpido ni haya falta de contenedores. De forma orientativa, el número y tipo de contenedores a renovar se detalla en el Anexo I. Este número puede variar ligeramente, y se concretará de forma exacta a la hora de realizar el cambio.

La empresa adjudicataria deberá disponer de un número de contenedores suficiente para reponer inicialmente los contenedores, para cubrir temporalmente los contenedores retirados para mantenimiento y/o limpieza, y para poder atender a los incrementos puntuales o estacionales de contenedores.

Una vez concedido el servicio, la empresa adjudicataria deberá realizar, a su cargo, un folleto informativo, con la aprobación del Ayuntamiento, con las características generales del nuevo servicio, atención al cliente y formas de contacto, y toda la información relevante para la ciudadanía. Este folleto se distribuirá por los domicilios, comercios y empresas de los núcleos urbanos de las diez localidades del municipio y por las empresas de los polígonos industriales.

Artículo 5. CONDICIONES GENERALES

En su oferta el licitador presentará un organigrama en el que se especificará adecuadamente, como mínimo, el número de personas que prestarán los diferentes servicios, su distribución, categorías laborales, experiencia y titulaciones exigidas, uniformidad y comportamiento, que no podrá ser modificado sin solicitar la correspondiente autorización del Ayuntamiento, indicando de forma detallada las motivaciones que justifica su propuesta.

Los días de recogida, itinerarios y demás variables y condiciones del servicio recogidos en el Reglamento de Servicio deberán ser acordados y revisados periódicamente por ambas partes y aprobados por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, previo informe técnico.

Asimismo, el contratista vendrá obligado a realizar los servicios objeto de contratación en las nuevas urbanizaciones y construcciones que se realicen en el término municipal de Medio Cudeyo y que sean ordenados por el Ayuntamiento, así como:

- Ampliación de calles, zonas o barrios que no tengan el servicio.
- Aumento de la frecuencia de los servicios en aquellas zonas que ya lo tengan, por circunstancias excepcionales.

Esta revisión de las condiciones generales del servicio se propondrá cuando se estime oportuno de forma motivada por cualquiera de las partes, y como máximo será anual. La propuesta de modificación deberá ser aprobada por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta el necesario equilibrio económico del servicio. Si las modificaciones suponen un grave desequilibrio económico deberán de revisarse las condiciones del servicio, y serán aprobadas por ambas partes en un documento específico de revisión del servicio.

Se considerará un desequilibrio económico por parte de las modificaciones en las prestaciones generales del servicio en los siguientes casos:

- Cuando el aumento anual de población, según datos oficiales, sea superior al 6% respecto al 01 de enero del año anterior.
- Cuando este aumento de población suponga un aumento anual del 3% o mayor en el número de nuevas paradas de recogida de Residuos Sólidos Urbanos, con respecto al año anterior (datos del número medio de paradas en el año).
- Cuando, además de lo anterior, el incremento en las toneladas totales de Residuos Sólidos Urbanos, fracción resto, recogidos al año sea igual o superior al 8%, o al 6% en cuanto a kilogramos por habitante y año, comparados con los datos del año anterior al de la revisión.

La variación de estos parámetros deberá traducirse en un incremento significativo y proporcional en el número de vaciados de contenedores.

Cuando se cumplan estas condiciones, se podrá proceder a la revisión de costes del servicio. En el resto de los casos, la revisión se realizará según la normativa vigente.

A los efectos de la posible revisión de las condiciones del servicio, la empresa licitadora deberá presentar un documento (ver Anexo III) en el que especifique la planificación objetiva y justificada a 8 y 10 años de la



previsible evolución de los costes anuales por la prestación del servicio objeto del contrato, que una vez aprobados por el Ayuntamiento servirán de referencia objetiva para la posible revisión de los precios de prestación del servicio. La falta de este documento en la propuesta será causa de invalidez de la oferta.

En todo caso, cualquier modificación, actuación, servicio o elemento no contemplado específicamente en este Pliego deberá ser expresamente autorizado y aprobado por el Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá tener debidamente asegurado a todo el personal a su cargo, debiendo además de suscribir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil según se establezca en la normativa vigente y por un capital mínimo de 300.000 €, que cubra posibles daños a terceros imputables al Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. La suscripción de la referida póliza será requisito previo indispensable para la firma del contrato con la empresa adjudicataria.

El concesionario asumirá directamente la gestión de las reclamaciones de daños presentadas directamente por los vecinos y usuarios en la empresa o en el Ayuntamiento, imputables al Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y presentará mensualmente al Ayuntamiento un informe detallado de las quejas, reclamaciones y sugerencias, con copia de las mismas.

En todo caso, la reparación y los gastos de los daños ocasionados por los diferentes elementos del servicio, imputables al propio servicio en el desarrollo de las acciones de recogida o limpieza, o por mala práctica o negligencia de los operarios (por ejemplo, no colocar correctamente los contenedores con el freno accionado o dentro de los sistemas de retención, daños ocasionados por el vehículo o por el personal a terceros o a mobiliario urbano, etc.) serán por cuenta del concesionario.

La remisión por el Ayuntamiento de la reclamación de daños a terceros imputables al Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, acreditada mediante aportación de copia de atestado policial y acompañada de la correspondiente factura o peritación de los daños, deberá ser asumida y abonada al reclamante directamente por la empresa concesionaria en el plazo máximo de quince días naturales a partir de la recepción por fax o correo electrónico de la referida documentación completa, remitiendo al Ayuntamiento copia acreditativa de la liquidación del siniestro, para archivo de la referida reclamación.

Trascurrido dicho plazo sin haber sido abonada la indemnización, el Ayuntamiento, como titular del servicio, podrá abonar la indemnización pendiente. En este caso, el importe de la indemnización abonada será deducido al abonar las certificaciones mensuales expedidas para el pago del servicio por el adjudicatario, o bien podrá cargarse sobre la fianza constituida, debiendo en este caso el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad en el plazo de quince días naturales a partir de la recepción de la notificación, todo ello sin perjuicio de la imposición al concesionario de la sanción que corresponda por incumplimiento injustificado de sus obligaciones en materia de responsabilidad civil.

La empresa adjudicataria dispondrá al menos de un teléfono fijo, preferiblemente gratuito y en cualquier caso sin sobrecoste en la llamada, para que los usuarios puedan comunicarse directamente con la empresa como mínimo de lunes a sábado en horario comercial.

Artículo 6. VEHÍCULOS Y MAQUINARIA

El Contratista deberá disponer al inicio de la contrata de cuantos vehículos sean necesarios para la prestación de los distintos servicios, haciendo constar en su oferta el material adscrito, su número y características. Estos vehículos serán, como mínimo, uno para la recogida de residuos y otro para el lavado de los contenedores. Los vehículos serán propiedad del concesionario, siendo suya por tanto la responsabilidad de su mantenimiento y reposición, cuando proceda. Estos vehículos deberán responder a las mejores características disponibles en el mercado.

El vehículo de recogida de Residuos Sólidos Urbanos será de nueva fabricación y matriculación. En este caso no se admitirán vehículos usados, y deberán en todo caso responder a las características mínimas requeridas en este Pliego.

El vehículo lavacontenedores podrá tener una antigüedad máxima de DOS años en el momento de iniciar su servicio en este Ayuntamiento, y su dedicación al Servicio podrá ser parcial, siempre que sea compatible con el cumplimiento de la planificación de la limpieza exterior e interior de los contenedores, según lo establecido en estos pliegos.

Todos los vehículos cumplirán lo establecido en el Reglamento (CE) número 715/2007, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio (Normas Euro 5).



Los vehículos que se utilicen para la recogida de los residuos serán de caja hermética y de forma que las basuras sean trituradas, compactadas y comprimidas. Asimismo, sus mecanismos de accionamiento serán sencillos e irán dotados de los acoplamientos que fueran necesarios para recogida contenerizada de los residuos. La emisión de ruido responderá a la legislación vigente (p.ej., Directiva CE/14/2000, Real Decreto 212/2002, y sus modificaciones o normas que lo sustituyan), valorándose específicamente las mejoras en el descenso en el nivel de emisiones de ruido y vibraciones de los vehículos propuestos.

Los vehículos de recogida deberán estar provistos de un sistema certificado de autopeseaje de los materiales recogidos y de identificación del elemento electrónico colocado en cada contenedor, de manera que se controle diariamente el peso de residuos sólidos urbanos recogidos por cada contenedor. Para ello los contenedores deberán estar debidamente identificados mediante un código individual impreso y estarán provistos de un sistema de identificación y lectura automática, de forma que cada recogida identifique un contenedor y la cantidad de residuo que contenía. Los datos de la recogida serán enviados al Ayuntamiento semanalmente en formato digital compatible determinado por los servicios técnicos del Ayuntamiento, junto con los albaranes justificativos de entrega de residuos en el vertedero regional, de forma que pueda hacerse un seguimiento de la recogida diaria tanto por localidades como por fechas. El sistema de pesaje y el de lectura de dispositivos electrónicos de los contenedores deberán ser calibrados con la frecuencia necesaria para mantener la homologación del sistema y asegurar su buen funcionamiento. Los controles de calibración y revisión se enviarán periódicamente al Ayuntamiento, con el resto de la documentación.

Los vehículos realizarán las paradas y maniobras estrictamente necesarias para agilizar las tareas de recogida, tomando las medidas oportunas para no entorpecer el normal tránsito de personas y vehículos, adoptando las debidas medidas de seguridad.

El vehículo de limpieza de contenedores dispondrá de un sistema de limpieza que garantice la desinfección y mantenimiento en buenas condiciones higiénicas de los contenedores, tanto exterior como interiormente. No podrán verse en la vía pública ningún residuo o líquidos procedentes de esta limpieza. La limpieza interior y exterior puede realizarse con el vehículo de limpieza, o en instalaciones específicas debidamente homologadas y autorizadas para este fin, cumpliendo las especificaciones legales. El agua y productos químicos utilizados responderán a lo establecido en el Artículo 3.4 de este Pliego. La emisión de ruido responderá a la legislación vigente (p.ej., Directiva CE/14/2000, Real Decreto 212/2002, y sus modificaciones o normas que lo sustituyan), valorándose específicamente las mejoras en el descenso en el nivel de emisiones de ruido y vibraciones de los vehículos propuestos.

La limpieza exterior e interior, así como la perfecta conservación de la pintura de todos los vehículos será obligación del contratista, reservándose los servicios técnicos municipales el derecho a revisar periódicamente todo el material adscrito a los servicios contratados, siendo dada de baja la unidad que a su juicio no reúna las debidas condiciones. Si dicha baja es originada por culpa o negligencia o falta de mantenimiento, las anualidades amortizadas del material sustituido se computarán al nuevo que se reponga.

El adjudicatario se compromete a disponer de los necesarios vehículos de reserva con objeto de prevenir cualquier contingencia o avería que pueda entorpecer el normal funcionamiento del servicio.

Todos los vehículos habrán de ser limpiados al finalizar los trabajos diarios con el fin de que cada día ofrezcan una apariencia de limpieza y pulcritud que el servicio requiere.

El Ayuntamiento podrá poner a disposición del contratista una máquina barredora, haciéndose éste cargo del mantenimiento y del buen funcionamiento de la máquina, debiendo devolverse ésta en perfecto estado a la finalización del contrato.

Además del material propuesto, el contratista podrá proponer al Ayuntamiento, una vez iniciada la contrata, la utilización de otros vehículos además de los anteriores propuestos, que podrán ser puestos en servicio previa aprobación del Ayuntamiento.

Los licitadores expresarán detalladamente en sus propuestas los periodos de amortización o renovación, que se harán en cada uno de los años del contrato.

Todos los vehículos dedicados en exclusiva al servicio estarán debidamente rotulados e identificados, e incluirán el escudo y texto del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Artículo 7. INSTALACIONES FIJAS

Se consideran instalaciones fijas los garajes, talleres y demás dependencias complementarias necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.



El adjudicatario ofertará, por un lado, las dependencias que consideren convenientes para el desarrollo de sus planes de trabajo, y por otro las dependencias donde se ubicarán los vehículos de recogida, limpia-contenedores y resto de material.

Estas dependencias se dotarán de los servicios e instalaciones que determinan los vigentes reglamentos o aquellos que se promulguen durante el tiempo de vigencia del contrato.

No será de necesidad que dichas instalaciones estén localizadas en el Municipio donde serán prestados los servicios y tendrán la capacidad suficiente para estacionar el material móvil y realizar las operaciones de limpieza y mantenimiento. Las instalaciones y los equipos de servicio deberán cumplir con la normativa vigente urbanística, ambiental, laboral y de prevención de riesgos laborales.

En su oferta, y entre la documentación presentada, los licitadores señalarán las características generales de todas las instalaciones fijas.

Los gastos de establecimiento y conservación de estas instalaciones serán de cuenta y cargo del adjudicatario.

Se valorará la propuesta de creación de una Oficina de Atención al Usuario en una zona fácilmente accesible del término municipal.

Artículo 8. PERSONAL

Como resultado de la oferta realizada por las empresas licitadoras relativas a los servicios objeto del concurso, se explicará propuesta detallada de las previsiones de puestos de trabajo y plantilla que considere necesaria en cada una de las operaciones a realizar, con el siguiente desglose:

- Puestos de trabajo necesarios de peones y conductores, así como los tipos de contratación prevista.
- Personal de mando y control.
- Necesidades de personal en plantilla para asegurar la ejecución de los trabajos cuando se produzcan bajas por vacaciones, absentismo laboral, enfermedad, accidentes y otras causas justificadas.

El Contratista deberá disponer de un Jefe de Servicio o encargado de ejecutar lo contratado y las órdenes que se cursen del Ayuntamiento a través de los Servicios Técnicos.

El vestuario del personal será por cuenta y bajo responsabilidad del Contratista, y constará como mínimo de dos tipos de uniforme, uno de invierno y otro de verano, que se complementarán en tiempo de lluvia con un impermeable de color vistoso, con el correspondiente distintivo del servicio. Dicho vestuario deberá mantenerse en buen estado de forma permanente.

El Contratista presentará a la aprobación del Ayuntamiento de Medio Cudeyo los modelos y características de los uniformes, que en cualquier caso responderán a los mínimos establecidos en la ley de prevención de riesgos laborales y seguridad e higiene en el trabajo.

Será responsabilidad del Contratista la falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestuario o de cortesía o mal trato que el personal observe con respecto al vecindario, así como de producir ruidos excesivos no justificables durante la prestación de los servicios.

Los operarios y conductores afectos a los servicios contratados deberán presentarse correctamente uniformados de acuerdo con las condiciones vigentes en el convenio del personal y las ordenanzas de Seguridad y Salud Laboral. Todo el personal deberá estar perfectamente identificado en orden a la seguridad de los servicios, proponiendo los licitadores el sistema de identificación más eficaz.

SUBROGACIÓN DEL PERSONAL ACTUAL.

La empresa adjudicataria deberá asumir al personal que preste el servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos en Medio Cudeyo y que haya determinado su intención de subrogarse a la nueva empresa en el momento de la firma del contrato, y deberá respetar como mínimo las condiciones actuales del convenio colectivo aplicable a este personal. El personal objeto de esta subrogación se especifica en el **anexo IV**, según los datos facilitados por la empresa SADISER-GEASER UTE (UTE-CANDINA) en fecha 15/12/2009.

Artículo 9. ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO

El contratista será responsable de la administración del servicio, limitándose el Ayuntamiento a disponer de la estructura técnica de supervisión para establecer planes, coordinar trabajos, controlar realizaciones, y en general, verificar y asegurar que la prestación esta en condiciones de satisfacer sus existencias operativas.



Para ello, dispondrá de una estructura administrativa y funcional con una lógica y precisa asignación de responsabilidades y autoridad, para crear una organización segura y responsable, adecuada a los objetivos deseados, y capaz de redactar, manejar, controlar e interpretar toda documentación e información establecida en el Pliego.

Asimismo, el contratista dispondrá al menos de un teléfono fijo (preferiblemente gratuito y en ningún caso con sobrecoste en la llamada para el usuario) para atender los avisos, reclamaciones, instrucciones o cualquier duda o consulta que se planteen, tanto de la Dirección Municipal como de particulares.

Artículo 10. INSPECCIÓN Y CONTROL

Además del control del Servicio que la propia empresa adjudicataria deberá proponer en el Reglamento, la inspección y control facultativos de los servicios objeto de este contrato corresponderá al Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que se ejercerán por el Servicio Técnico Municipal y personal a su servicio, bajo la dirección del Concejal responsable del Área, quienes dictarán cuantas instrucciones estimen convenientes para la mejor prestación y ejecución de los distintos servicios, aun cuando no figuren expresamente señaladas en el contrato y sin que supongan un desequilibrio económico en el contrato. Dichas instrucciones serán cumplidas por el contratista, siempre que sin oponerse a la interpretación de lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones, le sean comunicadas por escrito.

El adjudicatario está obligado a tener en todo momento el material, vehículo y uniformes del personal en perfecto estado de conservación y limpieza, a cuyo fin se establecerá un plan de revisión para la comprobación de dichas circunstancias, debiendo concertarse para ello el lugar que se designe.

(Ver Anexo III: Reglamento de Servicio. Plan de Seguimiento, Inspección y Control)

Artículo 11. RÉGIMEN SANCIONADOR

A) INFRACCIONES

El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas en estos pliegos, en el correspondiente Reglamento del Servicio o en el Plan de Seguimiento, Inspección y Control, dará lugar a la instrucción del correspondiente expediente sumario, actuando como instructor el Concejal del Área y como Secretario, el de la Corporación.

Se considerarán **infracciones muy graves**:

- 1.- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a un día sobre la fecha acordada, salvo causa de fuerza mayor o imposibilidad no imputable a la empresa adjudicataria, a juicio del Ayuntamiento.
- 2.- Paralizaciones o interrupciones en la prestación de los servicios por más de doce horas, salvo causa de fuerza mayor o imposibilidad no imputable a la empresa adjudicataria, a juicio del Ayuntamiento.
- 3.- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio con incumplimiento de cualquiera de las condiciones expresamente establecidas en el Reglamento de Servicio o en los Pliegos de Condiciones.
- 4.- Retraso sistemático comprobado en los horarios, fraudes en las formas de prestación, no utilización de los medios mecánicos expresamente exigidos, o mal estado de conservación o de decoro en los mismos.
- 5.- Cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial de los servicios sin la autorización expresa previa del Ayuntamiento.
- 6.- Desobediencia reiterada por más de dos veces respecto de una misma cuestión de las instrucciones comunicadas por escrito desde el Ayuntamiento al Concesionario, relativas al orden, forma y régimen del servicio o a la reposición de materiales.
- 7.- La percepción por el contratista de cualquier remuneración por parte de usuarios del servicio por la realización de actividades objeto de este Pliego, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- 8.- El depósito de cualesquiera residuos procedentes de este servicio fuera de los vertederos y lugares establecidos por la legislación vigente, así como su entrega a otros intermediarios o gestores no autorizados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 9.- El incumplimiento no justificado de las obligaciones sobre Limpieza Viaria.
- 10.- La reiteración en la comisión de infracciones graves.
- 11.- El incumplimiento de la legislación vigente, especialmente en materia laboral y ambiental.



Se considerarán **infracciones graves**:

- 1.- El incumplimiento de las instrucciones comunicadas por escrito desde el Ayuntamiento al Concesionario, relativas a variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.
- 2.- El incumplimiento por los operarios del servicio de la obligación de dejar los contenedores tapados y correctamente colocados en su punto de origen, dentro de su sistema de retención, recogiendo los restos y desperdicios que puedan caer en el momento de su recogida o se encuentren depositados fuera de estos.
- 3.- La existencia no justificada de algún contenedor en servicio desprovisto del correspondiente sistema de retención que evite cualquier desplazamiento accidental del mismo, o del sistema electrónico de identificación.
- 4.- Retraso superior a CINCO días hábiles en el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento, reparación o sustitución de contenedores.
- 5.- La falta de aseo, decoro y uniformidad en el vestuario o de cortesía o mal trato que el personal observe con respecto a los usuarios, así como de producir ruidos excesivos no justificables durante la prestación de los servicios.
- 6.- El incumplimiento de la obligación del concesionario de disponer los necesarios vehículos, maquinaria o materiales de reserva con objeto de prever cualquier contingencia o avería que pueda entorpecer el normal funcionamiento del servicio.
- 7.- La notoria falta de limpieza de los vehículos y maquinaria adscritos al servicio, o de los contenedores en uso y sus sistemas de retención.
- 8.- La manipulación indebida de contenedores, vehículos, maquinaria o herramienta relacionada con el servicio con la intención de su degradación o inutilización.
- 9.- La acumulación de CINCO o más quejas o reclamaciones de usuarios en el plazo de un mes natural, o de VEINTE o más en un año natural, que hayan sido probadas e imputables a malas prácticas de la empresa concesionaria al prestar el Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, o por incumplimientos no justificados de las condiciones de prestación del servicio, según informe de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
- 10.- La reiteración en la comisión de infracciones leves.

Se consideran **infracciones leves** todas las demás acciones u omisiones imputables al contratista y/o al personal a su cargo, no descritas anteriormente, que supongan incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estos Pliegos, en el correspondiente Reglamento del Servicio o en el Plan de Seguimiento, Inspección y Control

B) SANCIONES

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos pliegos, o por incumplimiento del Reglamento del Servicio o del Plan de Seguimiento, Inspección y Control, podrá imponer al contratista sanciones pecuniarias de hasta un **diez por ciento** del importe total de la certificación mensual correspondiente por faltas leves, hasta un **veinte por ciento** por faltas graves, y hasta un **cincuenta por ciento** por las muy graves.

La reiteración en la comisión de infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

Como norma general, se entiende por reiteración la acumulación de TRES o más infracciones en el periodo de un año natural.

El importe de las sanciones pecuniarias se deducirá al abonar las certificaciones mensuales expedidas para el pago del servicio por el adjudicatario, o bien podrá cargarse sobre la fianza constituida, debiendo en este caso el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento del Ayuntamiento y en el plazo que se le determine.

Cualquier incumplimiento contractual detectado por el Ayuntamiento y tipificado como presunta infracción será comunicado por escrito al contratista con la propuesta de sanción correspondiente, dándole audiencia por plazo de cinco días para que presente alegaciones que estime oportunas, las cuales se resolverán por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía responsable del Servicio, previo informe del Servicio Técnico de Inspección.



Artículo 12. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El Servicio tendrá una duración de OCHO años, contados a partir de la fecha de iniciación del servicio, lo que habrá de producirse en la fecha que dicte el Ayuntamiento en el acuerdo de adjudicación con una antelación mínima de un mes. La duración podrá prorrogarse de forma tácita por periodos de UN año, o mediante acuerdo expreso por escrito, hasta un máximo de 10 años.

En el supuesto de renuncia del contrato, el adjudicatario tendrá la obligación de continuar el servicio hasta la toma de posesión de la nueva contrata.

Artículo 13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Oferta económica. La oferta económica por la prestación ANUAL del servicio, se valorará con un máximo de**60 puntos**

La valoración de la oferta responderá a la siguiente fórmula:

- Una vez eliminadas las ofertas que incumplan los términos de los pliegos de condiciones y las que sean superiores al precio de licitación, se calculará el promedio de las ofertas no eliminadas.
- Sobre este promedio, se eliminarán aquellas que contengan valores anormales o desproporcionados cuando estén por debajo del 10% del promedio de ofertas.
- Con las ofertas no eliminadas, se calculará un segundo promedio. La oferta que coincida con este segundo valor será la que reciba la máxima puntuación, 60 puntos.
- El resto de ofertas recibirán los puntos según estén por encima o por debajo de este segundo promedio:
 - o Las ofertas situadas entre el segundo promedio y el precio de licitación recibirán un valor inversamente proporcional partiendo de los 60 puntos asignados al valor promedio, con un valor mínimo de 30 puntos.
 - o Las ofertas situadas por debajo del valor del segundo promedio recibirán un valor directamente proporcional partiendo de los 60 puntos asignados al valor promedio, con un valor mínimo de 30 puntos.

2. Reglamento de Servicio. Valoración de la descripción de las características generales del servicio, instalaciones y medios materiales propuestos, nivel de mecanización del servicio, descripción de los Planes y Programas de Mantenimiento, Ejecución, Control y Seguimiento del Servicio, máximo de.....**25 puntos** con la siguiente ponderación:

1º.- **Las instalaciones y medios materiales** serán puntuados con un máximo de **5 puntos**. Se valorará la situación de las instalaciones base del servicio, y si los medios materiales propuestos son suficientes para la prestación de todos los aspectos del servicio que se definen en estos pliegos.

2º.- **El nivel de mecanización** del servicio será puntuado con un máximo de **5 puntos**. Se valorará la calidad de la mecanización propuesta, y si los vehículos, maquinaria y herramienta propuestos son adecuados y suficientes para la prestación del servicio.

3º.- **La propuesta de Reglamento de Servicio, así como la descripción de los Planes y Programas de Mantenimiento, Ejecución, Control y Seguimiento del Servicio**, serán puntuadas con un máximo de **10 puntos** de la puntuación correspondiente a este apartado. Se valorará en función del grado de detalle y calidad en la descripción del servicio a prestar, y de lo indicado en los Anexos II y III.

4º.- Las demás circunstancias de la oferta que, a juicio de los Servicios Municipales, signifiquen una **mejora del servicio**, serán puntuadas con un máximo de **5 puntos**. Se valorarán especialmente las mejoras dirigidas al comportamiento ambiental del Servicio, propuesta de mejoras en cuanto a la responsabilidad social de la empresa, y en general a la mejora de la calidad del servicio: niveles de reducción del ruido sobre la exigencia indicada en la normativa (fundamentalmente Ordenanza Municipal y Ley del Ruido); mejoras en las propuestas de inspección y control de calidad del servicio; mejoras para asegurar la calidad en la limpieza viaria y el buen estado de los contenedores; mejoras en los sistemas propuestos de limpieza exterior e interior de contenedores, papeleras y mobiliario urbano; mejoras en la optimización del servicio, frecuencias e itinerarios; mejoras dirigidas a la utilización del servicio por los usuarios; propuestas de maquinaria, vehículos y herramientas eficientes y que supongan una mejora en la calidad del servicio; mejoras en la propuesta del control electrónico y lectura de contenedores para el control efectivo de las cantidades recogidas; propuestas para mejorar y asegurar la rapidez y eficiencia en la reposición de contenedores en mal estado, o de nuevos contenedores; calidad de las propuestas de formación al personal del servicio, y de información a la ciudadanía; calidad del sistema de control y gestión de quejas y sugerencias de los usuarios y del Ayuntamiento. Las mejoras se entienden sobre los mínimos expuestos en este Pliego.



Las ofertas de los licitadores deberán desglosar separadamente cada uno de estos cuatro subapartados, describiendo y justificando detalladamente los conceptos correspondientes a cada uno de ellos.

3. Implantación de Sistemas de Gestión de Calidad y Medio Ambiente en la actividad de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, un máximo de 10 puntos

- Sistema de Gestión de Calidad del Servicio implantado y certificado 5 puntos
- Sistema de Gestión Ambiental del Servicio en vías de implantación 5 puntos
- Sistema de Gestión Ambiental del Servicio implantado y certificado 10 puntos
- Sistema de Gestión de Calidad y Sistema de Gestión Ambiental del Servicio implantados y certificados 10 puntos

4. Implantación de Programas de Responsabilidad Social en la empresa 5 puntos
(hasta un máximo de 5 puntos)

- Cuota de reserva en plantilla de personal a favor de trabajadores con discapacidad.
- Programa en ejecución, o ejecutado en los últimos dos años, sobre conversión de contratos temporales en indefinidos.
- Programa en ejecución sobre Política de Igualdad entre hombres y mujeres.

- 1 Programa ejecutado/en ejecución 1 puntos
- 2 Programas ejecutados/en ejecución 3 puntos
- 3 Programas ejecutados/en ejecución 5 puntos

Los criterios de valoración de este apartado se basarán en lo establecido en la legislación vigente, especialmente lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2007, de Igualdad. La documentación acreditativa de estos programas deberá estar suficientemente contrastada para que sea puntuada: concreción en convenios colectivos, acuerdos firmados con los trabajadores, datos estadísticos actualizados sobre tipos de contratos realizados, etc. Sólo se valorarán los programas de aplicación voluntaria que supongan una mejora evidente sobre lo indicado en la legislación, y siempre que estén debidamente documentados.

Artículo 14. SERVICIOS OPCIONALES

Se considerarán como servicios opcionales aquellos que no exigiendo el Ayuntamiento su prestación regular, sí puede solicitar su prestación cuando sea necesario. Estos servicios no son objeto de la presente contratación, pero pudieran ser contratados en un futuro como trabajo concreto y para lo cual se solicitará el correspondiente presupuesto previo.

En Valdecilla, a 22 de junio de 2010

El Alcalde,

Fdo: Juan José Perojo Cagigas



Anexo I: Contenerización actual del Municipio de Medio Cudeyo.
Total de RSU recogidos por año.

FECHA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS: DICIEMBRE DE 2009. EL NÚMERO DE CONTENEDORES ES APROXIMADO, EN FUNCIÓN DE LAS INCIDENCIAS DEL SERVICIO.

[FALTAN LOS CONTENEDORES Y PUNTOS DE RECOGIDA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE MARINA - MEDIO CUDEYO]

Localidad	HABITANTES 31/12/2009	TOTAL CONTENEDORES RSU			Número de PUNTOS DE RECOGIDA
		240L	800L	TOTAL	
ÁNAZ	142	7	9	16	13
CECEÑAS	522	15	23	38	27
HERAS, <i>excepto Polígono</i>	779	33	54	87	57
POLÍGONO INDUSTRIAL de HERAS	--	0	46	46	23
HERMOSA	272	12	14	26	21
SAN SALVADOR	416	20	28	48	33
SAN VITORES	99	4	7	11	10
SANTIAGO DE CUDEYO	245	10	12	22	18
SOBREMAZAS	345	22	21	43	38
SOLARES	4.099	20	152	172	87
VALDECILLA	814	10	35	45	27
TOTAL	7.733	153	401	554	354

RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS - MEDIO CUDEYO				
AÑO	habitantes a 01/enero	toneladas por año	kg/habitante y año	kg/habitante y día
2000	6.087	3.022,89	496,61	1,36
2001	6.214	3.125,87	503,04	1,38
2002	6.327	3.269,66	516,78	1,42
2003	6.481	3.368,26	519,71	1,42
2004	6.677	3.337,92	499,91	1,37
2005	6.942	3.352,53	482,93	1,32
2006	7.220	3.559,00	492,94	1,35
2007	7.399	3.800,45	513,64	1,41
2008	7.403	3.896,03	526,28	1,44
2009	7.611	3.870,55	508,55	1,39



Anexo II: Reglamento de Servicio.

Contenidos mínimos del Plan de Actualización y Mantenimiento de Contenedores

La empresa adjudicataria presentará antes del comienzo de la gestión de los residuos un Plan de Mantenimiento, Limpieza y Actualización del número de contenedores, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y que incluirá como mínimo lo previsto en los pliegos de condiciones:

- Descripción del Plan de Mantenimiento permanente por roturas, incendio, desaparición, etc., con indicación de medidas correctoras y plazos de ejecución concretos.
- Descripción del Plan para la reposición de nuevos contenedores según incremento poblacional, nuevas urbanizaciones, nuevos puntos de recogida, y nuevos contenedores de apoyo en zonas con problemas de saturación de los existentes. Se tendrá en cuenta la necesidad de colocación del contenedor con su correspondiente sistema de retención. Este sistema de retención deberá ser el adecuado para cada caso, y aprobado previamente por el Ayuntamiento.
- Descripción del programa de limpieza periódica del interior y del exterior de los contenedores y de las zonas de recogida (suelo y alrededores), con indicación de las frecuencias de limpieza. Esta frecuencia no deberá ser superior a un mes, o 15 días naturales en periodo estival (de junio a septiembre, incluidos)
- Sistema de control y plazos de reposición para los nuevos contenedores y contenedores de apoyo temporal. Estos plazos no superarán, en ningún caso, los cinco días hábiles.
- Sistema de revisión periódica del Plan y metodología para la propuesta de racionalización del servicio.

Anexo III: Reglamento de Servicio.

Contenidos mínimos del Plan de Seguimiento, Inspección y Control

La empresa adjudicataria presentará antes del comienzo de la gestión de los residuos un Plan de Seguimiento, Inspección y Control del Servicio, que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y que incluirá como mínimo los siguientes aspectos, además de lo previsto en los pliegos de condiciones:

- Plan de seguimiento, inspección y control del servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria, contenidos mínimos:
 - Descripción de los itinerarios y frecuencias de recogida de Residuos Sólidos Urbanos: horarios previstos de recogida por zonas, con un margen máximo de +/-15 minutos. Descripción de los sistemas de verificación y control de los horarios de recogida, con propuesta de las medidas de corrección de incumplimientos.
 - Recogida y gestión de los contenedores: Descripción de los sistemas de verificación y medidas correctivas de contenedores no recogidos o mal colocados en sus sistemas de sujeción; descripción del sistema y del plazo de reposición de nuevos contenedores o de contenedores reparados, control de contenedores sin el correspondiente mantenimiento y/o limpieza, control de roturas por manipulación inadecuada de los contenedores,... Descripción del sistema de lectura de los datos de cada contenedor, y del control diario del peso de los residuos recogidos en cada contenedor. Descripción del control de albaranes de entrada de los residuos recogidos al vertedero legalmente dispuesto, y que deberán adjuntarse semanalmente al Ayuntamiento con los datos recogidos en cada contenedor.
 - Desarrollo del servicio en general: Descripción de los parámetros de capacitación del personal y del cumplimiento de la normativa de seguridad e higiene en el trabajo; sistema de control del deterioro del servicio, con propuesta de medidas de corrección y mejora; sistemas de atención y seguimiento de quejas y reclamaciones de los usuarios del servicio; sistema de control de residuos no recogidos



- y zonas de recogida en mal estado, con indicación de medidas correctoras y plazos de ejecución; sistemas para el control de mantenimiento de los vehículos del servicio (limpieza, funcionamiento,...) y de los demás elementos del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria,...
- Limpieza Viaria: Descripción del Plan que incluya: itinerarios y frecuencias de la limpieza de vías y zonas públicas de Solares; parámetros de cumplimiento y objetivos de limpieza y su seguimiento, con indicación de medidas correctoras y plazos de ejecución; control de zonas sin limpiar; control del grado de limpieza del mercado municipal; recogida, reposición en su caso y limpieza de las papeleras; mantenimiento y limpieza de los lugares señalados para el depósito de los residuos sólidos urbanos, grado de limpieza de manchas de aceite y grasas de las calzadas y de las aceras; sistema de control del grado de limpieza de las jardineras y demás mobiliario urbano de las zonas públicas,...
 - Materiales, maquinaria, herramientas y utensilios en general del Servicio: Descripción de los materiales a utilizar, con su correspondiente ficha técnica, manuales en vigor y homologación según la legislación vigente. Descripción del programa de mantenimiento y reemplazo de los materiales, maquinaria, herramientas y utensilios en general: albaranes de uso, de mantenimiento, justificantes de recambio y/o reemplazo...
 - Sistema de revisión periódica del Plan: criterios y parámetros de calidad del servicio y metodología para su optimización y racionalización.
 - Planificación objetiva y justificada a 8 y 10 años de la previsible evolución de los costes anuales por la prestación del servicio objeto del contrato, que una vez aprobados por el Ayuntamiento serán referencia objetiva para la posible modificación de los precios de prestación del servicio.

Anexo IV: Personal actual del servicio a efectos de subrogación.

PERSONAL QUE PRESTA ACTUALMENTE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN MEDIO CUDEYO, A EFECTOS DE SUBROGACIÓN			
NÚMERO	CATEGORÍA	ANTIGÜEDAD	SALARIO 2010
1	CONDUCTOR	01/12/1994	25.386,55 €
1	PEÓN	02/02/2007	20.236,29 €
1	PEÓN	22/09/2001	22.139,28 €

Datos facilitados por la empresa SADISER-GEASER U.T.E. (UTE-CANDINA) en fecha 15/12/2009